



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

"2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

General Roca, 18 de diciembre del 2024

RESOLUCION N° 1345/2024

VISTO:

El Estatuto del Trabajador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, la Resolución N° 1137/2024 –sus modificatorias y complementarias-, y el acuerdo paritario de fecha 21 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con las disposiciones del artículo 17, subsiguientes y concordantes del Estatuto del Trabajador, los docentes regulares del Instituto deben designarse a través de concursos públicos de oposición y antecedentes,

Qué, en razón de ello y en el marco del proceso de normalización del Instituto, corresponde determinar los lineamientos que regirán la primera etapa del proceso de regularización de los y las docentes que comenzará a desarrollarse a partir del mes de diciembre de 2024;

Qué, ello resulta necesario, en tanto para la conformación del Consejo Superior se debe contar con todos los claustros constituidos;

Qué, es atribución del Rector expedirse conforme lo establece el artículo 67 del Estatuto de IUPA aprobado por la Resolución Rectoral N° 1032/15;

Por ello,

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR los lineamientos que regirán los concursos cerrados de oposición y antecedentes, que se llevarán adelante en el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, en el marco del proceso de normalización, de acuerdo a las siguientes consideraciones:



A. El proceso de regularización del claustro docente se efectuará por etapas.

B. La primera etapa de la regularización se desarrollará a partir del mes de diciembre de 2024 y tendrá como objetivo conformar los equipos de cátedra de cada uno de los espacios curriculares de las distintas áreas y orientaciones de cada uno de los Departamentos.

C. La primera etapa, comenzará con un concurso cerrado de oposición y antecedentes por cada área de cada uno de los Departamentos que integran el Instituto Universitario Patagónico de las Artes,

D. Se utilizará como criterio de selección del espacio curricular de cada área: la asignatura con más matrícula de cada área por cada Departamento. En aquellos casos en los cuales los/as docentes de la asignatura con más matrícula de cada área por cada Departamento, ya se encuentren regularizados en su totalidad; se llamará a concurso a la segunda asignatura con más matrícula por cada área por cada Departamento. Y así sucesivamente, de manera de garantizar un llamado a concurso por cada área por cada Departamento.

E. En aquellos casos en los que dos o más espacios curriculares de una misma área tengan idéntica matrícula de estudiantes, los dos o más participarán del proceso concursal.

F. A efectos de determinar el espacio curricular con más matrícula se utilizarán las nóminas de inscriptos para el año académico 2.024.

G. Los concursos se convocarán para cubrir cargos de:

- a. profesor adjunto (PAD) con dedicación simple (10 horas), y de
- b. docente auxiliar (JTP) con dedicación simple (10 horas)

H. Los/las docentes podrán concursar solo un cargo por cada llamado a concurso.

En aquellos casos en los cuales los docentes tengan asignación académica en más de un área o departamento deberán optar por regularizar en cada llamado a concurso solo uno de los cargos que detentan.

I. Los/las docentes que se encuentren en la actualidad usufructuando licencias por cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes, deberán ser consultados en forma escrita respecto a si desean participar del proceso de regularización. De optar por participar, deberán dar de baja la licencia y retomar la actividad docente. De no hacerlo, este segmento de docentes, podrán regularizar sus cargos una vez que retomen la actividad docente en la institución sólo en la medida en que se encuentre vigente y en curso de ejecución alguna de las etapas del proceso de regularización.

J. Los/las docentes que se encuentren con licencias por enfermedad no podrán participar del proceso de regularización hasta tanto no obtengan el alta médica y se reintegren a sus funciones. De optar por participar, este segmento de docentes, podrán regularizar sus cargos una vez que retomen la actividad docente en la institución, y en la medida en que se encuentre vigente y en curso de ejecución alguna de las etapas del proceso de regularización

K. Durante el primer semestre del académico 2025 podrán efectuarse convocatorias adicionales a concursos cerrados de oposición y



antecedentes, en la medida en que existan asignaciones presupuestarias, utilizándose como criterio de selección del espacio curricular el establecido en el inciso D del presente artículo u otro criterio que contemple la trayectoria de los/as docentes en la institución o su antigüedad o la carga horaria de los/as docentes.

L. La segunda etapa del proceso regularización contemplará a los/las docentes que laboran más de diez horas semanales, de modo que en esta segunda instancia puedan regularizar sus dedicaciones o concursar una carga docente simple adicional o de una carga parcial o exclusiva.

ARTÍCULO 2°: Podrán inscribirse en los procesos concursales los/las docentes que reúnan los recaudos que se establecen en el artículo 8° de la Resolución 1137/2024 –modificatorias y complementarias-.

ARTÍCULO 3°: Se encontrarán excluidos del proceso de regularización las/los docentes:

A. Que dictan espacios curriculares cuya matrícula sea inferior a tres estudiantes. En estos casos no se conformarán equipos de cátedra, brindándose el apoyo académico departamental con carga horaria asignada a un profesor o auxiliar conforme las necesidades académicas. Tales docentes mantendrán la condición de interinos.

B. A quienes se les hubiere aceptado por Resolución Rectoral la renuncia condicionada por jubilación,

C. Que hayan accedido al beneficio jubilatorio como docentes o que perciban algún beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER qué a las/los docentes que en el marco de la primera etapa, regularicen su cargo y dedicación, pero laboren entre once (11) y veinte (20) horas semanales, se les liquidará:

A. El cargo regular (PAD o JTP), con dedicación simple (10 horas semanales), más

B. Cada hora docente excedente (PAD o JTP),

Las horas docentes excedentes continuarán liquidándose con análogos parámetros a los que utilizan en la actualidad, ello hasta tanto se llevé adelante la segunda etapa de regularización en donde los/as docentes podrán regularizar las horas excedentes.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica a sus efectos y archívese.




Abog. Félix San Martín
Rector Normalizador
IUPA